



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0831/2020

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el CUMPLIMIENTO de la resolución INFOCDMX/RR.IP.0831/2020, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. Con fecha siete de octubre de dos mil veinte¹, este Instituto emitió resolución definitiva al expediente INFOCDMX/RR.IP.0831/2020, con el sentido de MODIFICAR la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0113000052520 y en atención al Considerando Cuarto, Numeral IV de la resolución aludida.

2.- Notificación de la resolución. Con fecha diez de diciembre, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del once de diciembre al catorce de abril del dos mil veintiuno, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha cuatro de marzo, en el que se acordó la ampliación de plazo para dar el cumplimiento a la Resolución.

4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha ocho de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento, con las siguientes documentales:

- Oficio FGJCDMX/CGJDH/DUT/0043/2021-03 de fecha dos de marzo
- Oficio UET/DCAREI/04199/12-2020 de fecha veintiuno de diciembre

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.



- **Archivo electrónico en formato Excel**, denominado “Incidencia del delito de inhumaciones y/o exhumaciones en la CDMX del periodo 01 de enero del 2012 al 30 de noviembre del 2020”.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha **dieciséis de marzo**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto **del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto**.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

“...I.- Deberá de gestionar, la presente solicitud ante la Dirección General de Política y Estadística Criminal, para que en el ámbito las atribuciones de las unidades que la conforman, así como de los sistemas de los programas de estadística que maneja, emita el pronunciamiento respectivo para dar atención a los cuestionamientos de la solicitud y en su defecto haga entrega de la información requerida con el mayor nivel de desagregación que detente...”(Sic).

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **UET/DCAREI/04199/12-2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, suscrito por la Directora de Consultas y Antecedentes Registrales y enlace Interinstitucional, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que:

“...
 ...

Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en la base de datos con que cuenta cada una de las Direcciones que conforman la Dirección General de Política y Estadística Criminal ahora denominada Unidad de Estadística y Transparencia, no se encuentra como lo solicita el recurrente, no obstante, y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace entrega de la incidencia del delito de inhumaciones y/o exhumaciones en la Ciudad de México del periodo 01 de enero del 2012 al 30 de noviembre del 2020; así como los registros de víctimas y puestas a disposición del delito de inhumaciones y/o exhumaciones en la Ciudad de México del periodo 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre del 2020; siendo la información con el nivel de desagregación con que se cuenta.

...
 ...

*Asimismo, en cuanto hace a los requerimientos identificados con los números 2, 4 y 5 de la información solicitada, sobre el particular, es preciso hacer de su conocimiento que esta unidad de estadística y transparencia, cuenta con un sistema de información de estadística delictiva (SIED), mismo que es alimentado inicialmente de un proceso de importación de las bases de datos de información básica del sistema de interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), el cual es administrado por la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, en dicho sistema, esta unidad extrae dieciséis campos **para proporcionar información de incidencia delictiva de la carpeta de investigación**; los campos a que se hace referencia son los siguientes indagatoria, fecha de inicio, hora de inicio,*

coordinación territorial de inicio, tipo impacto, delito, modalidad, fecha de hechos, hora de hechos, calle 1 de hechos, calle 2 de hechos, colonia hechos, alcaldía hechos, coordinación territorial de hechos, coordenada x, coordenada Y, en ese orden de ideas. Únicamente se cuenta con información de los campos antes citados y no así del estado procesal, ya que dicha información la pudieran detentar las unidades administrativas que tiene a su cargo la integración de las carpetas de investigación, cobra relevancia lo que dispone el artículo 219 de la Ley de Transparencia...”(Sic).

Lo anterior se robustece con las siguientes imágenes extraídas del archivo electrónico que anexo el sujeto para dar sustento a su dicho.

Incidencia del delito de inhumaciones y/o exhumaciones en la CDMX del periodo 01 de enero del 2012 al 30 de noviembre del 2020.

† El total de registros puede variar por actualización en la base de datos

INDAGATORIAS	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	CT - INICIO AP	DELITO
FIIZP/IZP-8/T1/1099/12-04	04/04/2012	20:14	IZP-8	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FIIZP/IZP-2/T2/377/12-04	11/04/2012	15:14	IZP-2	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FICUJ/CJ-1/T1/641/12-07	06/07/2012	14:56	CJ-1	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FIMA/MIL-2/T1/37/13-02	01/02/2013	15:02	MIL-2	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FIXOC/XO-1/T1/1613/13-07	28/07/2013	13:37	XO-1	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FIAG/AO-3/T2/1716/13-11	08/11/2013	10:45	AO-3	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS
FIMH/MH-5/T3/1394/14-07	10/07/2014	22:12	MH-5	INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS

FECHA DE LOS HECHOS	HORA DE LOS HECHOS	CALLE 1 HECHOS	CALLE 2 HECHOS	COLONIA HECHOS	DELEGACIÓN HECHOS
04/04/2012	17:30	ENZO UBICADVE.	ZACATLANTEON SAN		IZTAPALAPA
11/04/2012	11:50	ANAL NACIONAL	CIPRES ALLE DEL SU		IZTAPALAPA
06/07/2012	14:05	AV. MEXICO		CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS
24/01/2013	12:00	DA. DE ARBOLES	San Antonio Tecomitl		MILPA ALTA
23/06/2013	14:30	SANTIAGO TE.	CALLE ENGO TEPALCAT		XOCHIMILCO
04/11/2013	10:00	DE TETELPAN,	CALLE DE TETELPAN		ALVARO OBREGON
10/07/2014	22:32	CIVIL DE	INSTITUYENTHAPULTEPEC		MIGUEL HIDALGO
26/02/2015	14:00	TEPEC (NO SE	NCNTRON CALLE)		TLALPAN
17/03/2015	10:30	5 DE MAYO		SAN PEDRO MÁR	TLALPAN
25/03/2015	12:35	SAN CIPRIANGRAL.	ANAYAZONA CENTRC		VENUSTIANO CARRANZA
04/04/2015	16:30	ACION CUAUARRANZA (E)	(SAN ANTONI		MILPA ALTA
05/06/2015	15:00	RRIL DE CUEDA MEXICO T	POPOTLA		MIGUEL HIDALGO
11/06/2015	11:00	RA LUGAR DENI	HOZADOR CUAUHTENCC		MILPA ALTA
12/01/2016	09:45	E GENERAL ANAYA	MARTÍN CARRE		GUSTAVO A MADERO

DELITO	SEXO	EDAD
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Mujer	
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Mujer	50
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Mujer	82
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Hombre	
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Hombre	
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	Mujer	55
INHUMACION, EXHUMACION Y RESPETO A LOS CADAVERES O RESTOS HUMANOS	NE (No especifica)	NE (No especifica)



Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, se puede advertir que se ha hecho entrega de la información requerida con un amplio mayor nivel de desagregación y con ello se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio **0113000052520**, presentada ante **la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**.

En ese tenor se:

ACUERDO

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

ARL/JRBM



"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o la dirección electrónica www.infodf.org.mx